

Año: 2013

Expediente: 7985/LXXIII

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXIII Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, INTEGRANTE DE LA LXXIII LEGISLATURA.

**ASUNTO RELACIONADO A:** ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 171 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; POR MODIFICACION DEL SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 205 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL Y POR ADICION DE UNA FRACCION VI AL ARTICULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, CON EL PROPOSITO DE PROPORCIONAR MEJORES OPORTUNIDADES DE DESARROLLO PARA LAS FAMILIAS MEXICANAS.

**INICIADO EN SESIÓN:** 17 de Abril del 2013

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Legislación y Puntos Constitucionales

**DIPUTADO LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**

**Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León**

**Presente.-**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito Erick Godar Ureña Frausto Diputado integrante de la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito poner a consideración de ésta Asamblea **Iniciativa de reforma a diversos ordenamientos federales**, y con fundamento en el artículo 71 de nuestra Constitución Política federal, la hagamos nuestra como Legislatura y se remita a la Cámara de Diputados; sirve para tal efecto la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En un sistema democrático como el nuestro, en el que la participación activa de la sociedad es fundamental para su desarrollo, debemos reconocer los logros obtenidos por las mujeres de Nuevo León y de México, y que son pieza fundamental en el impulso económico y social de nuestro país.

Las exigencias económicas de hoy en día, así como el rol de la mujer dentro de la vida social han dado como resultado que el sector femenino haya conquistado espacios laborales que anteriormente solo eran ocupados por hombres.

La incorporación de las mujeres al mercado de trabajo ha aumentado considerablemente en las últimas décadas; y su presencia tiende a ser cada vez más permanente, ya sea impulsada por decisión personal de superación profesional o como resultado de presiones económicas y mejorar la calidad de vida familiar.

---

Es así que de acuerdo con datos del INEGI, en el 2010; 16 millones 419 mil 746 mujeres se encontraban económicamente activas y 6 millones 916 mil 206 hogares mexicanos eran empujados y sostenidos por jefes de familia mujeres, es decir el 26% del total de los hogares.

No obstante, a pesar de que el aumento de la participación femenina en el mercado laboral, ha ido acompañado de un incremento en su nivel de escolaridad, la inserción en el mercado de trabajo no se produce en un marco de igualdad de condiciones con los varones, ya que las mujeres se insertan con ciertas desventajas que dificultan su acceso, permanencia y desarrollo laboral.

Debido a cultura mexicana que aún persiste, quizá no de forma tan marcada como en años anteriores pero que aún asigna roles femeninos y masculinos en la sociedad, y es que las mujeres que trabajan o desean trabajar deberán hacerse responsable adicionalmente de las tareas del hogar, es decir, que viven una situación de doble responsabilidad -hogar/trabajo- que les provoca una serie de conflictos, e impedimentos, para su desarrollo personal y crecimiento profesional.

El aceptar una plaza laboral, implica para las mujeres realizar esfuerzos de compatibilización de las tareas domésticas con las laborales que inciden negativamente en su disponibilidad para el trabajo o para la formación profesional. Por otro lado, desde la demanda, los empleadores despliegan una serie de prejuicios con relación al trabajo femenino, mucho más cuando se cuenta con hijos menores de edad, estas circunstancias obstaculizan el acceso de las mujeres a mejores oportunidades de empleos.

Por eso deben encauzarse acciones gubernamentales para fortalecer las oportunidades de trabajo y desarrollo profesional de las mujeres, aminorando sus preocupaciones familiares entre ellas, donde dejen a sus hijos para su cuidado y educación en el tiempo que ellas laboran para proporcionarles una mejor calidad de vida.

Por eso estimamos que las guarderías han sido una opción fundamental para que las madres jefas de familia puedan dejar a los menores mientras ellas luchan por un desarrollo profesional, sin

embargo, consideramos que hay demandas que aún están pendientes por solucionar en este tema, ya que los horarios de las guarderías no son compatibles con los horarios laborales, lo que trastoca la vida laboral de las madres de familia, mucho más de aquellas que cubren horarios vespertinos o nocturnos, que tienen doble dificultad de encontrar un lugar donde puedan atender a sus hijos.

Las guarderías 24 horas, que abren sus instalaciones durante todo el día, resultan una alternativa muy atractiva para los padres y las madres con horarios de trabajo nocturnos, por ello deben impulsarse la instalación de estos centros de atención infantil para ayudar a jefas de familia trabajadoras.

Y resulta a colación ésta propuesta precisamente cuando recientemente en nuestro Estado padres y madres de familia han visto complicaciones para el cuidado de sus hijos, ante el cierre de la Guardería del IMSS a las 4:00 de la tarde, toda vez que muchos de los padres tienen salida de sus trabajos en un horario posterior a éste.

Hoy quiero ser la voz de una demanda ciudadana, que estoy convencido que todos la escuchamos en nuestros recorridos de campaña, hoy quiero abanderar la preocupación de las jefas de familias preocupadas por no tener donde dejar a sus hijos mientras ellas trabajan para mantener su hogar, o para aquellos padres de familia o abuelos que se encargan del cuidado de menores.

Proporcionemos una solución legislativa a esta problemática social, y con fundamento en el artículo en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la hagamos nuestra como Legislatura y se remita a la Cámara de Diputados, para proporcionar mejores oportunidades desarrollo para las familias mexicanas, sobre todo de aquellas que menos tienen, apoyemos el siguiente:

### **PROYECTO DECRETO**

**PRIMERO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**Artículo 171.-** Los servicios de guardería infantil se prestarán por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con su ley y disposiciones reglamentarias, y procurarán contar con servicio de 24 horas, para cubrir los distintos turnos en apoyo principalmente de las mujeres trabajadoras, viudos, divorciados o abuelos que judicialmente conserven la custodia de menores.

**SEGUNDO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 205 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**Artículo 205.** Las madres aseguradas, los viudos, divorciados o los que judicialmente conserven la custodia de sus hijos, mientras no contraigan nuevamente matrimonio o se unan en concubinato, tendrán derecho a los servicios de guardería, durante las horas de su jornada de trabajo, en la forma y términos establecidos en esta ley y en el reglamento relativo.

**En el servicio de guarderías se proporcionará en el turno matutino y vespertino, y se procurará contar con servicio de 24 horas en apoyo principalmente de las mujeres trabajadoras, viudos, divorciados o abuelos que judicialmente conserven la custodia de menores.**

**TERCERO.- SE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VI EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, POR LO QUE SE RECORREN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES PARA QUEDAR LA SIGUIENTE MANERA:**

**Artículo 19.-** la política nacional a la que se refiere el presente capítulo, deberá tener al menos los siguientes objetivos:

- I. Garantizar el reconocimiento de la dignidad de niñas y niños, a partir de la creación de las condiciones necesarias de respeto, protección y ejercicio pleno de sus derechos;
- II. Promover el acceso de niñas y niños con discapacidad, que se encuentren en situación de calle, que habiten en el medio rural, migrantes o jornaleros agrícolas, comunidades indígenas y en general población que habite en zonas marginadas o de extrema pobreza, a los servicios que señala esta ley, sin importar sus condiciones físicas, intelectuales o sensoriales, acorde con los modelos de atención;
- III. Definir criterios estandarizados de calidad y seguridad;

- 
- IV. Contribuir al mejoramiento progresivo y al fortalecimiento de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil;
  - V. Promover pautas de convivencia familiar y comunitaria fundadas en el respeto, protección y ejercicio de los derechos de niñas y niños;
  - VI. **Promover centros con horarios de 24 horas, en apoyo principalmente de las mujeres trabajadoras, viudos, divorciados o abuelos que judicialmente conserven la custodia de menores;**
  - VII. Fomentar la equidad de género, y
  - VIII. Garantizar criterios cuantitativos y cualitativos de los servicios, de conformidad con las prioridades que defina el consejo, y de los requerimientos y características de los modelos de atención.

#### TRANSITORIO

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** El Instituto Mexicano Del Seguro Social, dispondrá de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto para implementar las acciones necesarias para procurar proporcionar el servicio de guarderías con servicio de 24 horas en apoyo principalmente de las mujeres trabajadoras, viudos, divorciados o abuelos que judicialmente conserven la custodia de menores.

Monterrey, Nuevo León a 17 de Abril de 2013.

**DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**